JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia y filiación extramatrimonial - Rad.No.2014-00146-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que ya llegó respuesta, al requerimiento hecho, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que siendo de interés para las partes, se dispondrá dar traslado a aquellas por el término de tres (3) días, conforme lo señala el artículo 110 de la ley 1564, por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Correr traslado a las partes en este proceso de la respuesta ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el término de tres (3) días conforme lo señala el artículo 110 de la ley 1564.

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **013** Hoy ***10* DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria